ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

La Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA**, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 194, establece que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico previsto en dicha ley.

Que, en materia contractual, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, preceptúa que las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado y que discrecionalmente podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás que las modifiquen.

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y lo transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre lo contratación con Recursos Públicos", en su artículo 13, reitera a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política en el desarrollo de la actividad contractual, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación. Q

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 040-2009 del 01 de Octubre de 2009, crear (...)"LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES", entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (...).

Que la Ordenanza No.040 de 2009 establece las Funciones de la junta directiva de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", definiendo en su artículo 10. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, 10.1 Expedir, adicionar y reformar los Estatutos Interno y de Contratación de la Empresa.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficia a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directivo deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social."

Que en cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución 5195 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

Que mediante Resolución Número 00001440 del 14 de agosto de 2024, el ministerio de salud y protección social, modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que la Resolución Número 00001440 del 14 de agosto de 2024, establece un término prudencial de dos (02) meses para que las Empresas Socuelas del Estrado realicen los ajustes los Estatutos de Contratación con la inclusión de las modificaciones realizadas en la misma.

Que teniendo en cuenta las disposiciones referidas resulta necesaria la expedición de un nuevo estatuto de contratación, que contribuya a desarrollar los objetivos de la entidad, por lo que en virtud de lo anterior.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

ACUERDA

ARTICULO 1°: Modificar el Artículo 29 del Acuerdo 003 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO 29°. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
   a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
   b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
   c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
   d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
   e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
   f) El plazo de ejecución del contrato.
   g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
   h) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

2. Pliego de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

   a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
   b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
   c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
   d) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
h) El certificado de disponibilidad presupuestal.
i) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

m) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras, de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
r) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

ARTICULO 2. Modificar el Artículo 30 del Acuerdo 003 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO 30º. FASE DE SELECCIÓN. E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la E E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

ARTICULO 3. Modificar el Artículo 32 del Acuerdo 03 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO 32°. *Contratación Directa*. *Es el procedimiento mediante el cual la Empresa puede contratar directamente, de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios de mercado.*

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en los eventos de contratación Directa, se incluirá en los estudios previos.

PARAGRAFO: *Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos:*

a) Cuando el monto del contrato no supere DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
b) Cuando se trate de contratos Interadministrativos.
c) Cuando se trate de contratos de empréstitos.
d) Cuando se trate de contratos de actividades científicas y/o tecnológicas.
e) Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
f) Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo se pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas.
g) Cuando se trate de contratos de arrendamiento.
h) Cuando se trate de contratos de comodato.
i) Cuando se trate de contratos de compra o venta de Servicios de Salud.

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

j) Cuando se hubiere declarado desierta una convocatoria Pública.
k) Adquisición de bienes y servicios en almacenes denominados grandes superficies.
l) Adquisición de bienes o servicios a través de la celebración de compras a proveedores vinculados a la Tienda Virtual del Estado Colombiano

ARTICULO 4. Modifíquese el Artículo 33 del Acuerdo 03 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO 33°. CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la Empresa formula públicamente una convocatoria a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de obras, bienes o servicios que requiera la Empresa, seleccionando la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el Comité de Compras y Contratos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos de condiciones que fije las reglas de juego del respectivo proceso.

En este caso, la empresa elaborará unos Pliegos de condiciones, en los cuales se señalen y establezcan reglas claras, plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación, para lo cual debe tener en cuenta lo establecido en los Artículos 1 y 2 del presente Acuerdo

PARAGRAFO 1: Se seguirá el procedimiento de selección por Convocatoria Pública cuando el monto del contrato supere los DOSCIENTOS (200) SMLMV.

PARAGRAFO 2: Se seguirá el procedimiento de selección por Convocatoria Pública para la elección del revisor fiscal.

PARAGRAFO 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica

ARTICULO 5. Modifíquese el Artículo 34 del Acuerdo 03 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO 34°. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria pública se regirá por las siguientes reglas:

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

a) Se publicará en la página de SECOP II los pliegos definitivos, con base en los estudios previos radicados por la oficina de contratación, el pliego de condiciones junto con el anexo técnico correspondiente y demás documentos que se requieran, se publicarán en la plataforma SECOP II forma publicitaria.
b) El día y hora señalados para el cierre de la convocatoria en acto público se abrirán las propuestas u ofertas y se levantará un acta suscrita por los miembros del Comité de Compras y contratos donde conste nombre del proponente, número de folios de la propuesta y valor de la misma.
c) Cerrada la convocatoria el presidente citará al Comité de Compras y contratos para que realice el estudio y evaluación de las propuestas u ofertas, dando traslado del informe de evaluación por un día a los proponentes para observaciones.
d) Una vez se resueltas las observaciones por el Comité se producirá el informe definitivo de evaluación con base en el cual se recomendará al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato.
e) La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la E.S.E ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto dentro del plazo señalado en los términos de referencia, expidiendo del acto administrativo de adjudicación.
f) Adjudicado el contrato se procederá a realizar los trámites de elaboración, suscripción, perfeccionamiento y legalización del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: Se declarará desierta una Convocatoria Pública cuando no se presenten ofertas o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de condiciones, evento en el cual, la Empresa podrá contratar directamente, siguiendo el procedimiento indicado para esa modalidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los procedimientos en esta modalidad de contratación se contemplarán en el manual de procesos y procedimientos.

Tu salud es nuestro compromiso

Gobernación de Cundinamarca

ACUERDO No 26 de 2024
(15 de Octubre de 2024)

Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza"

ARTÍCULO 6. Adecuación del Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa. El Gerente dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, deberá adecuar el Manual de procesos y procedimientos de Contratación de conformidad a las modificaciones realizadas al Estatuto de Contratación.

ARTICULO 7. ***Régimen de transición.*** Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del estatuto de contratación por parte de la Junta Directiva continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

ARTÍCULO 8. Vigencia del Presente Acuerdo. El presente Acuerdo rige a su publicación y Modifica los artículos 29, 30, 32, 33, y 34 del Acuerdo N° 003 del 1 de Agosto de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Funza, Cundinamarca, a los Quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dr. JAIME TORRES SUÁREZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Dra. JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS
GERENTE Y SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Elaboró: Diana Mireya Alarcón Alarcón
Profesional de Contratos
Revisó: Freddy Armando Garzón Sanabria.
Asesor Juridico
Revisó: Jairo Velásquez Chacón
Subgerente Administrativo y financiero

RED DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS DE SALUD